

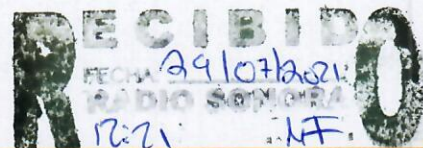
Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Financiera
N° 2020AE0102010636**

LIC. MARIA ELENA VERDUZCO CHAIRES
Directora General de Radio Sonora
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/16056/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada a Radio Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.



En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Francisco David Rico Amarillas, Contralor Interno.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 26-11-21





ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2020

RADIO SONORA

23 de julio de 2021





Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020

Radio Sonora

Auditoría Financiera
Número 2020AE0102010636

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe al Cuenta Pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las

diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías financieras practicadas por este instituto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los

auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia la serie de guías de auditoría, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 6000.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera , nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$28,168,351	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$281,684	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$211,263	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

Los recursos transferidos durante el período de enero a diciembre de 2020 a Radio Sonora fueron por \$28,168,351, de los cuales se revisó una muestra de \$27,193,051, que representa el 97% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2020, un total de egresos devengados por \$29,018,539 por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$28,059,978 que representa el 97% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$25,889,067	\$25,889,067	100%
2000	Materiales y Suministros	\$579,235	\$211,311	36%
3000	Servicios Generales	\$2,500,361	\$1,909,724	76%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$49,876	\$49,876	100%
Total		\$29,018,539	\$28,059,978	97%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/16056/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y oficio número ISAF/AAE/1600/2021 de fecha 22 de enero de 2021, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Martín Gutiérrez Piñeira, C.P. Alfonso Gastélum Minjarez y L.C.P. Nancy Beltrán Fraijo auditores supervisores y L.C.P. Edgardo Ramos Felix auxiliar de auditor, ante Radio Sonora, ubicado en Avenida Obregón número 46, Colonia Centro siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de Radio Sonora en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información de la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. L.A. Juan Carlos Quijada Galindo, Director de Administración mediante oficio número DGRS-007/2021 de fecha 08 de enero de 2021, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Lic. José Carlos Rascón Durán, Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, Subdirector de Recursos Financieros y C.P. Luz Irema Ramos Borbón, Encargada de la Unidad de Enlace de Transparencia como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante los oficios número ISAF/AAE/1525/2021, ISAF/AAE/1528/2021, ISAF/AAE/1531/2021 e ISAF/AAE/1532/2021 todos de fecha 21 de enero de 2021.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 11 de mayo de 2021, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. L.A. Juan Carlos Quijada Galindo, Director de Administración, Lic. José Carlos Rascón Durán, Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, Subdirector de Recursos

Financieros y C.P. Luz Irema Ramos Borbón, Encargada de la Unidad de Enlace de Transparencia, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 17 de junio de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. L.A. Juan Carlos Quijada Galindo, Director de Administración, Lic. José Carlos Rascón Durán, Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, Subdirector de Recursos Financieros y C.P. Luz Irema Ramos Borbón, Encargada de la Unidad de Enlace de Transparencia, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Individual.

Adicionalmente se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	2	1	1	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Por su parte los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, proporciona los principios para una auditoría de los estados financieros de un ente público preparados de conformidad con la normatividad aplicable, o sobre la información contenida en la Cuenta Pública en su conjunto. Estos principios también son aplicables ante la responsabilidad de auditar estados financieros individuales, conceptos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió durante el período de enero a diciembre de 2020 Radio Sonora fueron por \$28,168,351, en un 97% provienen de las ministraciones por subsidio estatal y un 3% de Ingresos propios por venta de bienes y servicios del organismo, de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$27,193,051 que representa el 97% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto de los ingresos por subsidio estatal, se realizaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se verificó que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Perdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2020, se vigilará, entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Comunicación Social, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017, Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015, Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política del Estado de Sonora, Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Personales

Durante el período de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$25,889,067 que representa el 89% del total devengado, los cuales se revisaron al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 12 de los empleados, de la segunda quincena del mes de agosto de 2020, se verificó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas, se validó la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios. Así mismo, se verificó que los empleados se encontraran registrados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).
- b) Se validó que se hayan generado los CFDI de las nóminas.
- c) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el sistema de nómina y lo informado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales".
- d) Se realizó comparativo de la cantidad de plazas autorizadas por puesto por el Órgano de Gobierno para el ejercicio 2020, contra las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2020.
- e) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020.
- f) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de estímulos pagados según nóminas contra lo establecido en el tabulador de Remuneraciones Adicionales y/o Especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$579,235, que representa el 2% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$211,311, que representa el 36% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21401

"Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipos y Bienes Informáticos" y 26101 "Combustibles"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que los bienes se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- e) Se comprobó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el período de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$2,500,361 que representa el 9% del total devengado, del cual se revisó un importe de \$1,909,724, que representa el 76% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31501 "Telefonía Celular", 32101 "Arrendamiento de Terrenos", 33901 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", 37501 "Viáticos en el País", 39201 "Impuestos y Derechos" y 39801 "Impuestos sobre Nóminas"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación presupuestal.
- c) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactados en el contrato.
- f) Se verificó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- g) Se comprobó que el proveedor al momento de su contratación se encontrara al

corriente de sus obligaciones fiscales.

h) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de cada partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el período de enero a diciembre de 2020, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$49,876 que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron en el apartado de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante al 100%.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", 56401 "Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial" y 56601 "Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos" que representa del total del recurso devengado aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 3 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2020 la cantidad de \$1,366,960 representando el 30% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de diciembre de 2020.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraban a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidiera con lo reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
- e) Se realizaron confirmaciones bancarias.
- f) Se validó que se contara con el registro de las firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Cabe señalar que, a la fecha no se han recibido las respuestas a las confirmaciones de saldos por parte de las instituciones bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Activo No Circulante

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de larga duración y deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta asciende a \$1,086,346 representando el 24% del total del activo al 31 de diciembre de 2020 y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre 2020.
- b) De los bienes adquiridos durante período de enero a diciembre de 2020 por \$49,876, se revisaron el 100%.
- c) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se validó la correcta aplicación contable.
- e) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se verificó la existencia del resguardo debidamente requisitado.
- g) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- h) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2019, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2020, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo realizadas durante periodo de enero a diciembre de 2020 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Pasivo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$10,017,226 representando el 221% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2020 y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó que hayan presentado las declaraciones de pago de impuestos federales, del periodo de enero a diciembre de 2020.
- b) Se verificó que hayan presentado las declaraciones de pago de impuesto Estatal ISRPT 2% sobre nómina correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2020.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del periodo de enero a diciembre de 2020.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren registradas y cotizando ante el ISSSTESON.
- c) Se realizó el comparativo de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el periodo de enero a diciembre de 2020.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Radio Sonora, que se encuentra ubicado en Avenida Obregón número 46, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2020, se observó que el Sujeto Fiscalizado pagó recargos y actualizaciones por \$137,527 debido a que no fueron presentadas oportunamente las declaraciones de impuestos federales ante el SAT por un importe de \$96,243 y de ISRTP 2% sobre nómina por un importe de \$41,284.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2020, mediante los cuales acreditó la falta de liquidez para realizar el pago de las obligaciones fiscales, los cuales se analizaron determinando la presente observación como solventada.

Observación No Atendida

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Radio Sonora, que se encuentra ubicado en Avenida Obregón número 46, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2020, se observó que de la nómina pagada con Recursos Propios el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los comprobantes de pago de las Cuotas y Aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) de enero a diciembre de 2020, por \$47,399, que se integra por las aportaciones a cargo del Sujeto Fiscalizado por \$31,425 y por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por \$15,974, como se detalla a continuación:

Mes	Aportación al ISSSTESON a cargo del Ente	Cuotas al ISSSTESON a cargo del Trabajador	Total
1ra. Qna. de enero 2020	\$ 1,211	\$ 615	\$ 1,826
2da. Qna. de enero 2020	1,303	662	1,965
1ra. Qna. de febrero 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de febrero 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de marzo 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de marzo 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de abril 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de abril 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de mayo 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de mayo 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de junio 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de junio 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de julio 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de julio 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de agosto 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de agosto 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de septiembre 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de septiembre 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de octubre 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de octubre 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de noviembre 2020	2,514	1,278	3,792
2da. Qna. de noviembre 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de diciembre 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de diciembre 2020	1,257	639	1,896
Total	\$31,425	\$15,974	\$47,399

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 fracción V y 25 fracción IV del Reglamento Interior de Radio Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Indique y compruebe la razón por la cual el o los servidores públicos responsables del pago de las Cuotas y Aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así con lo dispuesto

en la normatividad establecida.

b) Proporcionar copia certificada de los comprobantes que acrediten el pago por \$47,399 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), de las cuotas, aportaciones señaladas en la presente observación.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Hacienda Pública/ Patrimonio

En apego a la guía de auditoría denominada "Capital contable" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$- 6,792,926, el cual representa el - 150% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2020. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio del ejercicio 2020.

b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto de Fiscalización se encontraran registradas y fueran procedentes.

c) Se verificó que las pólizas contables de registro contaran con la documentación soporte suficiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Comparativo de la información Contable y Presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de

la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2020, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

Este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Pre-cierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Pre-cierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

En virtud de lo antes expuesto, se concluye que los decretos emitidos afectan y limitan los trabajos de fiscalización a los recursos públicos, ya que los tiempos de auditoría establecidos por la Ley de fiscalización Superior para el estado de Sonora, son los mismos y en ocasiones los sujetos de fiscalización derivado de los antecedentes mencionados cuentan con menos personal o cierran las instalaciones; acción que limita los procesos de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones de las cuales 1 fue solventada durante la auditoría como se menciona en ella donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 23 de julio de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020 proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, Radio Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de la siguiente situación:

a) Comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros, en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Radio Sonora

Auditoría Financiera

Número 2020AE0102010636

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Radio Sonora, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2020.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, la observación pendiente de solventación, misma que fue detectada durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informa como observación pendiente de solventación la siguiente:

2 . Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Radio Sonora, que se encuentra ubicado en Avenida Obregón número 46, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2020, se observó que de la nómina pagada con Recursos Propios el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los comprobantes de pago de las Cuotas y Aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) de enero a diciembre de 2020, por \$47,399, que se integra por las aportaciones a cargo del Sujeto Fiscalizado por \$31,425 y por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por \$15,974, como se detalla a continuación:

Mes	Aportación al ISSSTESON a cargo del Ente	Cuotas al ISSSTESON a cargo del Trabajador	Total
1ra. Qna. de enero 2020	\$ 1,211	\$ 615	\$ 1,826
2da. Qna. de enero 2020	1,303	662	1,965
1ra. Qna. de febrero 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de febrero 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de marzo 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de marzo 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de abril 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de abril 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de mayo 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de mayo 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de junio 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de junio 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de julio 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de julio 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de agosto 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de agosto 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de septiembre 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de septiembre 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de octubre 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de octubre 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de noviembre 2020	2,514	1,278	3,792
2da. Qna. de noviembre 2020	1,257	639	1,896
1ra. Qna. de diciembre 2020	1,257	639	1,896
2da. Qna. de diciembre 2020	1,257	639	1,896
Total	\$ 31,425	\$ 15,974	\$ 47,399

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 fracción V y 25 fracción IV del Reglamento Interior de Radio Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Indique y compruebe la razón por la cual el o los servidores públicos responsables del pago de las Cuotas y Aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así con lo dispuesto en la normatividad establecida.

b) Proporcionar copia certificada de los comprobantes que acrediten el pago por \$47,399 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), de las cuotas, aportaciones señaladas en la presente observación.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que la observación plasmada en el presente documento, sea solventada en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

